

"Mig

**RADIO "EL MERCURIO" 1.200 A.M.
Y SU PROGRAMA "IMPACTOS DEPORTIVOS"
BAJO LA CONDUCCION DE: ENRIQUE BERMEO SALAZAR
PRESENTA HOY SABADO DE 09H00 A 11H00**

- PRONOSTICOS DEPORTIVOS: Deportivo Cuenca vs. U. Católica.
- En "MUSICA, GOLES Y RECUERDOS", GEOVANNY "EL LOCO" SARMIENTO, el mejor requintista de Cuenca en concierto.
- PALABRAS DE AMOR Y SABIDURIA y MOMENTOS INVOLVIBLES DE LA SALSA.
- En "TRADICIONES Y COSTUMBRES DE LOS BARRIOS DE CUENCA", enfocaremos las tradiciones del Barrio "El Padrón".
- En "EL PUEBLO PREGUNTA", la Sra. Hilda Arias, Presidenta de la Unión Gremial de Sastres.
- MINI-CONCIERTO con lo mejor de Ricardo Montaner.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MORONA SANTIAGO
CITACION JUDICIAL**

Al Señor: MANUEL JESUS SALTO SAICO,

SE LE HACE SABER QUE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MORONA SANTIAGO, A CARO DEL DR. JAIME REINOSO PERALTA SE HA PRESENTADO UNA DEMANDA EN SU CONTRA, CUYA COPIA DEL EXTRACTO Y DE LA PROVIDENCIA ES TAL COMO SIGUE:

ACCION: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
NATURALEZA: SUMARIO
ACTOR: MARIA ZOILA ASUNCION PACHECO SAICO
DEMANDADO: MANUEL JESUS SALTO SAICO

PROVIDENCIA: Macas, 28 de mayo del 2001, las 11h00.- **VISTOS:** Radicada la competencia en quien suscribe, en carácter de Juez Primero de lo Civil de Morona Santiago, nombrado por la H. Corte Superior de Justicia de la Provincia.- La demanda presentada por María Zoila Asunción Pacheco Saico, en contra de su cónyuge Manuel Jesús Salto Saico, por venir acompañada del certificado de hallarse inscrito el matrimonio en el Registro Civil y reunir los requisitos de forma se la califica de clara y precisa, admitiéndose al trámite previsto en el Art. 829 y más pertinentes del C. de P. Civil.- Con juramento la actora asegura que existe im posibilidad de determinar el actual domicilio o residencia del demandado por lo que se le citará como prevé el Art. 86 del C. de P. Civil, en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Cuenca.- En cuenta la cuartilla, casilla judicial que se señala para recibir notificaciones y la autorización conferida por la accionante a su defensor.- Hágase saber.- f) Dr. Jaime Reinoso Peralta, Juez Primero de lo Civil de Morona Santiago (s). Al demandado se le previene de la obligación de señalar casilla judicial en esta ciudad.

28 de mayo del 2001

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "FOPECA S.A."

Se comunica al público que la compañía "FOPECA S.A." amplió su objeto social y reformó su Estatuto por escritura pública otorgada ante el señor Notario Sexto del Cantón Quito el 3 de Mayo de 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01-C-DIC-427 de 31 MAYO 2001.

El ARTICULO SEGUNDO dirá: "OBJETO SOCIAL: Es objeto social de la presente compañía: 1.- El diseño, construcción y mantenimiento de aeropuertos, viaductos, carreteras, puentes, represas, diques, canales de riego, túneles, edificios y toda clase de obras relacionadas al área de la construcción; 2.- Importación y exportación de equipos, maquinarias, materias primas, herramientas, insumos, repuestos que se utilizan en las áreas de la construcción, de la industria, del petróleo, químicas, comerciales y afines; 3.- La prestación de servicios de instalación, mantenimiento y reparación de toda clase de equipos y maquinarias; 4.- La provisión de personal calificado y asesoría técnica; 5.- La representación, mandato y agencia en el país, de personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras; 6.- El diseño, construcción y mantenimiento de oleoductos, poliductos, refinerías y toda clase de obras relacionadas con la exploración, explotación, producción, transporte y refinamiento de petróleo y sus derivados; 7.- La compañía, conforme lo determina la Ley de Minería vigente, podrá intervenir en la exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización de materiales metálicos, materiales no metálicos y materiales de construcción, pudiendo para ello desarrollar toda clase de actividades mineras. En fin la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionadas al objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones contempladas en otras leyes".

Cuenca, a 31 MAYO 2001

Dra. Verónica Vázquez L.
SECRETARIA-ABOGADA

L096/2001